

ORD. N° 0557 /

ANT. : Solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la subespecialidad Otros.

MAT. : Imparte instrucciones, sobre inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la subespecialidad Otros.

SANTIAGO, 17 MAR 2016

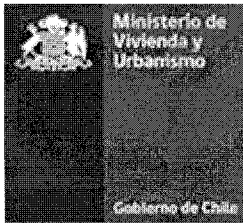
**DE : RICARDO TRONCOSO OVIEDO
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS
DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

A : SEGÚN DISTRIBUCION

Junto con saludar, comunico a Usted que en el desarrollo de las funciones encomendadas al Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, hemos observado que en las diversas SEREMI del país, se han aplicado distintos criterios para resolver las situaciones relacionadas con la inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la subespecialidad Otros.

La subespecialidad Otros, se encuentra establecida en todas las especialidades pertenecientes a los cuatro rubros regulados por el D.S N° 135 de V. y U. del año 1978, teniendo asignada para cada área distintos códigos, dependiendo del rubro y especialidad a la que se refieran.

En ese contexto, podemos señalar que la subespecialidad Otros, vendría textualmente a ser una subespecialidad distinta de aquellas contempladas expresamente en el Registro Nacional de Consultores. Por este motivo, en la práctica es muy difícil delimitar o regular qué tipo de estudios o prestaciones, podrían ser catalogados dentro de los códigos "otros" establecidos para cada de las especialidades.



En ese orden de ideas es relevante señalar que encontrándonos en el ámbito del derecho público, debemos someternos estrictamente al principio de legalidad, no pudiendo por consiguiente interpretar situaciones que el legislador no ha contemplado, razón por la cual en la evaluación de las solicitudes de inscripción para la subespecialidad Otros, debemos actuar estrictamente en conformidad a lo establecido en el Reglamento.

Por ello, con el objetivo de aunar criterios a nivel nacional, cuando en las SEREMI se reciban solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la subespecialidad Otros, se deberán adoptar las medidas que se indican a continuación:

1. Revisar si la solicitud de inscripción en la subespecialidad Otros, se ajusta a alguna de las subespecialidades reguladas expresamente en el D.S N° 135 de V. y U. del año 1978 y de ser ese el caso indicar al solicitante que debe modificar su requerimiento para efectos de indicar el código que corresponde.
2. Verificar que en la solicitud de inscripción se contemple específicamente un estudio o servicios de asistencia técnica. En ese contexto no se podrían acoger a tramitación solicitudes que indiquen la subespecialidad Otros de forma genérica sin referirse a qué tipo de estudio o prestación de asistencia se refiere.

Saluda atentamente a Ud.



RICARDO TRONCOSO OVIEDO
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROVEEDORES
Y REGISTROS TÉCNICOS

ABA/DKP
DISTRIBUCION:

- Sres. Asesores Jurídicos S.R.M. todas las regiones
- Jefes Deptos. P. y P. S.R.M. MINVU todas las regiones.
- Encargados Registros Técnicos todas las regiones.
- Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos-DITEC.
- Correlativo